

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Museros

**2026/00808 Anuncio del Ayuntamiento de Museros sobre la aprobación de las bases de la convocatoria del proceso selectivo para proveer en propiedad tres plazas de agente de la Policía Local.**

#### ANUNCIO

Por Resolución de la alcaldía de 26/05/2025 se han aprobado las bases generales de convocatoria por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura de 3 plazas de agente de Policía Local del ayuntamiento de Museros (corrección de error aprobado por Resolución de alcaldía de 27/10/2025), dos por turno libre y una por movilidad, incluidas en la OEP para 2022 (dos de ellas) y en la OEP para 2025 (una plaza), quedando esta última adicionada a la convocatoria, por Resolución de alcaldía de 23/01/2026, insertándose a continuación el texto de las indicadas bases:

El plazo de presentación de instancias es de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOE.

[VER ANEXO](#)

Museros, 26 de enero de 2026.—La alcaldesa, Cristina Civera Balaguer.



**BASES GENERALES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER EN PROPIEDAD 3 PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, PERTENECIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBSCALEA SERVICIOS ESPECIALES Y CLASE POLICÍA LOCAL Y SUS AUXILIARES.**

**BASE PRIMERA. - OBJETO Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

1.1.- Es objeto de las presentes Bases, la provisión en propiedad de tres plazas de Agente de Policía Local derivadas de la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2022 (dos de ellas) y en la OEP para 2025 (una plaza). Las plazas corresponden a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares, encuadradas en la Escala Básica, categoría agente, grupo C, subgrupo C1, de conformidad con el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo provistas dos de ellas por turno libre y una por movilidad, de conformidad con lo señalado en la Ley de la Generalitat Valenciana 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, y del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

Las retribuciones de las plazas son las establecidas en la Relación de puestos de trabajo, nivel 22 de complemento de destino. Las retribuciones brutas mensuales (excluidos trienios), previstas en el presupuesto municipal del ejercicio 2026 (Grupo C, Subgrupo C1), son las siguientes:

SB = 900,63€, 12 pagas
CD = 637,73€ (nivel 22), 14 pagas
CE = 1.072,12€, 14 pagas
SBPE = 778,42€, 2 pagas

Y las retribuciones anteriores en aplicación de la norma equivalente a la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2024 tal como ha sido el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, y hasta que una futura Ley de Presupuestos correspondiente o norma equivalente establezca otra cosa.

El procedimiento selectivo será el de OPOSICIÓN para el turno libre y CONCURSO para el de movilidad.

Así mismo, al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que se celebre el curso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

1.2.- Plazas máximas a proveer: Las plazas ofertadas por turno libre serán incrementadas, en su caso, por la que no fueran cubiertas por el turno de movilidad.

1.3.- Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y el anuncio de la convocatoria en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, así como en la página web municipal, portal de transparencia, sede electrónica y tablón de anuncios del ayuntamiento.

1.4.- El texto íntegro de las Bases se remitirá a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

#### **BASE SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

La presente convocatoria se regirá, además de por las presentes bases, por la siguiente normativa:

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Ley 17/2017, de 23 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Ley 4/2021 de 16 de abril, de Generalitat, de Función Pública Valenciana.

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

Las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables sobre la materia y/o las que sustituyan o desarrollan las normas arriba señaladas.

### **BASE TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Las personas aspirantes que participen en la presente convocatoria deberán poseer los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos hasta la incorporación efectiva:

#### **Para el turno libre**

Tener la nacionalidad española.

No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.

Carecer de antecedentes penales.

Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.

Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).

No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el anexo II del Decreto 179/2021, de 5 noviembre.

Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

#### **Para el turno de movilidad**

Ser personal funcionario de carrera de Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, encuadradas en la Escala Básica, Grupo C1, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.

Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.

Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.

Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores establecido en el Real Decreto 818/2009.

Se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

#### **BASE CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Museros, en instancia- modelo que se habilitará en la sede electrónica y en la página web municipal y se presentarán en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias se tendrán que presentar preferentemente por la sede electrónica de este ayuntamiento o bien en el registro de entrada, o en cualquier de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

En caso de presentar la solicitud por alguno de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP, las personas aspirantes tendrán que remitir un correo electrónico a [museros@museros.es](mailto:museros@museros.es) en el que comunicarán la presentación, y habrá que adjuntar una copia de la instancia registrada y sellada por el organismo correspondiente.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de las personas afectadas para su inclusión en el Fichero de personal de este Ayuntamiento, cuya finalidad es la derivada de la gestión del departamento de Recursos Humanos, e igualmente accede a la publicación de aquellos datos necesarios en relación con el procedimiento y resultados del proceso selectivo objeto de la presente, teniendo el firmante el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero el Ayuntamiento de Museros.

La exclusión en el procedimiento selectivo de alguno de las personas aspirantes, por causa no subsanable, así como la retirada voluntaria o la dejación de los aspirantes iniciado el procedimiento selectivo, no generará derecho de devolución de la tasa.

Se reunirán los requisitos genéricos que se establecen en los artículos 66 y 69 de la LPACAP y la persona aspirante manifestará en la instancia si consiente o no la posible cesión de sus datos personales o cualquier otra documentación laboral relativa a esta, en el caso de que se firmen convenios interadministrativos con otras Administraciones Públicas para la cesión de la bolsa de trabajo que en su caso, se constituya.

Se indicará en la instancia si concurren por turno libre o movilidad. Además, en la misma constará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la instancia-modelo se acompañará la documentación siguiente:

Copia del D.N.I. en vigor.

Copia de la titulación exigida.

Fotocopia de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo)

-Justificante del abono de la tasa correspondiente.

Los aspirantes al turno de movilidad deberán unir a la instancia-modelo:

Copia del D.N.I. en vigor.

-Curriculum Vitae.

-Hoja de autobaremación (según modelo habilitado en la sede electrónica y en la web municipal)

-Documentación acreditativa de ser funcionario de carrera en la categoría de Agente de Policía local de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana con al menos dos años de antigüedad y haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

-Documentación que acredite los méritos a valorar en la fase de concurso, según figura en la base 8, con arreglo al baremo de méritos incluido en el Anexo VII del Decreto 179/2021. La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, que deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

-Justificante del abono de la tasa correspondiente.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

La hoja de autobaremación incluirá declaración responsable del listado de méritos y de que las copias aportadas son copias literales de la documentación original que obra en poder de la persona aspirante, y que, a efectos de comprobación, se compromete a aportar dichos originales en el caso de ser requerido/a al efecto por el órgano técnico de selección (en adelante, OTS). Las solicitudes y el documento de autobaremación deberán presentarse firmados por la persona solicitante.

No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se relacione en el momento de presentación de instancias.

Se entenderán como causas de exclusión subsanables:

Cumplimentación incorrecta o incompleta de la instancia, cuando el error u omisión afecte a alguno de los datos mínimos a que se refiere el artículo 66 de la LPACAP.

La falta o insuficiente acreditación de la representación al presentar la solicitud, en su caso.

La falta de presentación de los restantes documentos indicados en esta base o que no estén en vigor, excepto los documentos no subsanables.

La exclusión en el procedimiento selectivo de alguno de las personas aspirantes, por causa no subsanable, así como la retirada voluntaria o la dejación de los aspirantes iniciado el procedimiento selectivo, no generará derecho de devolución de la tasa.

No será subsanable, y por tanto será causa de exclusión del proceso selectivo:

Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.

La falta de pago de los derechos de examen, el pago parcial o el pago extemporáneo.

La falta de presentación de la hoja de autobaremación junto a la instancia.

La cuantía de la tasa por derechos de examen asciende a 100€, que es la establecida por la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen de este ayuntamiento, cuyo ingreso se efectuará en cualquier oficina bancaria de Museros, en la cuenta corriente del Ayuntamiento, o mediante transferencia bancaria a la cuenta de CaixaBank siguiente: ES62 2100 7410 08 2200001013, indicando claramente el nombre y apellidos de la persona aspirante y proceso selectivo agente policía local).

Será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes de participación de cada convocatoria. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

#### **BASE QUINTA. ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE.**

Para a ser admitido o admitida, es necesario que las personas aspirantes manifiesten en la instancia reunir todas y cada una de las condiciones que se señalan, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, haber abonado la tasa de derechos de examen y aportar la documentación a la que se refiere la base cuarta.

Finalizado el plazo de presentación de instancias el órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as o para realizar las alegaciones que consideren convenientes. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as. Se publicará también el anuncio de la lista provisional, así como de la lista definitiva, en la página web municipal, portal de transparencia, sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que esta publicación tenga efectos jurídicos.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, la relación nominal de miembros del órgano técnico de selección, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes. La fecha del primer ejercicio tendrá lugar en un plazo no inferior a 15 días hábiles desde la publicación de la resolución que se eleve a definitiva con la relación de personas admitidas y excluidas.

La publicación de esta resolución será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de la persona interesada.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no presupone que se reconozca a éstas estar en posesión de los requisitos exigidos para concurrir al proceso selectivo. Cuando de la documentación se desprenda que la persona aspirante no posee alguno de tales requisitos, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases, decaerá de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

#### **BASE SEXTA. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.**

La resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas incluirá la composición del órgano Técnico de Selección (en adelante OTS), titulares y suplentes, que se realizará conforme a lo que establece el artículo 60 del TREBEP así como el artículo 28 y 29 del Decreto 179/2021.

De conformidad con lo que se dispone en la legislación vigente, el OTS se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

El OTS estará integrado por cinco miembros, todos/as ellos/a con voz y voto:

Presidencia: quien ostente la jefatura del cuerpo de Policía Local convocante, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Secretaría: quien ostente la de la corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.

Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana. La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

Para poder ser nombrados miembros de los OTS, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.

Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la Secretaría y Presidencia.

El OTS está facultado para resolver todas las cuestiones e incidencias que puedan surgir durante la realización del procedimiento selectivo, en todo el que no se prevea en las bases de la convocatoria y para establecer los criterios de aclaración e interpretación correspondientes. El OTS adoptará los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. En aquello que no se prevea en estas bases, se estará a la Ley de la Generalitat 17/2017, de 13 de diciembre y al Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

Las resoluciones de este órgano vinculan a la corporación, que solo podrá revisarlas por los procedimientos de revisión de oficio previstos en la LPACAP.

En cuanto a posibles cambios de composición del OTS o de cese en sus cargos, se estará a las bases generales que regirán las convocatorias para proveer en propiedad plazas de personal funcionario y personal laboral fijo, así como la constitución de bolsas de empleo temporal y mejora de empleo del ayuntamiento de Museros, aprobadas por resolución de Alcaldía nº 897/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022, publicadas mediante anuncio en el BOP de Valencia nº 231 de fecha 1 de diciembre de 2022, modificadas por resolución de Alcaldía nº 761/2023, de 8 de septiembre de 2023, publicado mediante anuncio en el BOP de Valencia nº 186 de 25 de septiembre de 2023 (en adelante, bases generales).

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el OTS que actúa en esta prueba selectiva tendrá la consideración de categoría segunda de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del OTS como de sus asesores/as y colaboradores/as.

En el funcionamiento del OTS se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre sobre órganos colegiados y no podrán formar parte del mismo aquellas personas funcionarias que hayan realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, ni personal de elección o designación política, personal funcionario interino, personal laboral y el personal eventual.

Cuando concurra en los miembros del OTS o en las personas designadas como asesores alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los/as aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

El OTS podrá estar asistido por titulados/as especialistas para la formulación y calificación de las pruebas de aptitud médico-intelectual, físicas e idioma Valenciano, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con el OTS con base exclusivamente en las mismas. Su nombramiento habrá de hacerse público junto con el del OTS.

El OTS o, si procede el departamento de Recursos Humanos, podrá acordar la incorporación de colaboradores que ayudarán al OTS en la realización de las pruebas.

El OTS tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En aquellas pruebas en las que el OTS esté habilitado para establecer criterios de calificación, a estos criterios se les dará publicidad con carácter previo a la realización de la prueba para general conocimiento de las personas aspirantes.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del OTS.

Las actuaciones del OTS podrán ser recurridas en alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde que estas se hagan públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### **BASE SÉPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

7.1.- La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará mediante la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/ as y excluidos/as, no pudiendo dar comienzo hasta transcurridos al menos 15 días hábiles de antelación, desde la publicación de las listas definitivas.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el OTS y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en la página web, portal de transparencia, sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

Se podrán reducir los plazos indicados en los párrafos anteriores si lo propusiera el OTS y aceptarán todos los aspirantes o fuera solicitado por estos unánimemente. Esto se hará constar en el expediente.

7.2.- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el OTS podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/ a la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Asimismo, si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, se estará a lo dispuesto en la base 8<sup>a</sup> de las bases generales.

El orden de intervención de las personas aspirantes será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte seleccionada de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebre al efecto en la Dirección General de la Función Pública, publicada por Resolución de la Conselleria de Administración Pública correspondiente, y que se publique en el Diario Oficial de la Comunidad.

El OTS podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducir, sin que a este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de estos documentos.

Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato de los/as aspirantes.

#### **BASE OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

En virtud de lo dispuesto en la Ley 17/2017, de la Generalitat, de Coordinación de las Policías locales de la Comunitat Valenciana; y el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, las pruebas a realizar serán las siguientes:

##### **8.1.- TURNO LIBRE**

El procedimiento de selección será mediante oposición. De conformidad con el artículo 6 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, el proceso de selección constará, necesariamente, de las siguientes fases y ejercicios, a realizar de acuerdo con el siguiente orden:

##### **FASE OPOSICIÓN.**

Primer ejercicio. Pruebas de aptitud física de carácter obligatorio y eliminatorio para turno libre, de conformidad con el Anexo V del Decreto 179/2021.

En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura. Asimismo, se aportará certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el anexo VIII del Decreto 179/2021, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

La calificación será de Apto/No apto. Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen, que son los siguientes:

1) Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo.

Valoración: las marcas para obtener la calificación de apto/ apta para turno libre escala básica- agente, serán:

1. Hombres: Hasta 10"

2. Mujeres: Hasta 12"

2) Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza.

Valoración: Para turno libre escala básica. Agente, las marcas para obtener la calificación de apto/ apta, serán:

1. Hombres: 4KG; 5,90 metros o más

2. Mujeres: 3KG: 5,90 metros o más

3) Carrera de resistencia a pie. Consiste con recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo.

Valoración: Para turno libre escala básica Agente, las marcas para obtener la calificación de apto/ apta, serán:

1. Hombres: 3'50"

2. Mujeres: 4'10

4) Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina.

Valoración: Para turno libre escala básica Agente, las marcas para obtener la calificación de apto/ apta, serán:

1. Hombres: Hasta 55"

2. Mujeres: Hasta 58"

Las personas aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro

municipio de la Comunitat Valenciana y quedarán exentas de realizarla aquellas mujeres que se encuentren justificadamente en alguno de los tres supuestos mencionados en este párrafo, en el periodo indicado en el anuncio de la prueba presenten el certificado de realización de estas. Caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico.

**Segundo ejercicio.** Prueba de aptitud psicotécnica de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos, de conformidad con el Anexo IV del Decreto 179/2021. Que constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.

La calificación será de Apto/No apto.

**Tercer ejercicio.** Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas de carácter obligatorio y eliminatorio para turno libre, de conformidad con el Anexo III del Decreto 179/2021. Sobre los programas o temarios que se establezcan para esta categoría en el citado Anexo III del Decreto 179/2021. La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo. El ejercicio consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora, sobre el contenido que se especifica en el apartado A.2 del Anexo III del Decreto. En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

Calificación= Aciertos – (Errores / nº de respuestas alternativas -1) x calif. máx.  
possible Número de preguntas

El OTS confeccionará el ejercicio. A tal efecto, cada uno de sus componentes confeccionará 20 preguntas con sus respectivas respuestas, que deberán aportar el día de celebración de la prueba. Todas las preguntas propuestas se incluirán en una base de datos, agrupadas por temas, de donde se extraerán aleatoriamente las preguntas que compondrán los ejercicios. Para evitar duplicidades, se extraerán además de las preguntas 10 de reserva.

Estas 10 preguntas de reserva, las personas aspirantes también pueden responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas. Las preguntas declaradas nulas, se sustituirán por las de reserva en orden numérico ascendente del 1 al 10.

**Cuarto ejercicio.** Ejercicio práctico de carácter obligatorio y eliminatorio para turno libre, de conformidad con el Anexo III del Decreto 179/2021. El ejercicio práctico consistirá en contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario planteado para esta categoría, con una duración de una hora, que fijará el OTS antes de la realización del ejercicio. Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable, y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico sobre el temario que se establezcan para esta categoría. La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

**Quinto ejercicio.** Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano, de carácter obligatorio y no eliminatorio para turno libre de conformidad con el Anexo III del Decreto 179/2021.

La puntuación máxima para este ejercicio será de 4 puntos.

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el OTS, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50% de los puntos para cada traducción.

**Sexto ejercicio.** Reconocimiento médico de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos.

De acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo II, apartado A) del Decreto 179/2021. La calificación será de Apto/No apto.

El órgano técnico de selección, si lo estima conveniente y de manera aleatoria, podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o de cualquier otro tipo de dopaje, quedando eliminadas aquellas personas que den positivo en el consumo de estas sustancias.

Durante el desarrollo del proceso selectivo los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones del OTS, del personal colaborador o asesor. Cualquiera alteración en el desarrollo normal de las pruebas por parte de una persona aspirante, quedará reflejado en el acta de la sesión correspondiente, aunque ese aspirante podrá continuar realizando el ejercicio con carácter condicional hasta que el OTS resuelva sobre el incidente. No obstante lo anterior y toda vez que el OTS queda facultado para adoptar los acuerdos que garanticen la limpieza del procedimiento selectivo, garantizando que el resultado de las pruebas no sea adulterado fraudulentamente por ninguna persona aspirante; el OTS podrá acordar la expulsión directa de cualquier persona aspirante del proceso selectivo si es sorprendido copiando en una prueba de conocimiento, o utilizando medios o procedimientos no autorizados para responder los ejercicios o adulterar su resultado, así como a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores, en aquellos ejercicios que deban ser anónimos. Igualmente, el OTS podrá excluir del proceso a toda persona que altere el mismo o que no siga las instrucciones de sus miembros para su correcto desarrollo.

#### FASE DE CURSO SELECTIVO

Superada la fase de oposición, se deberá superar un curso de formación para el acceso a la escala básica, categoría de agente, de contenido teórico-práctico, a celebrar en el IVASPE y con un periodo de prácticas de doce semanas en el municipio correspondiente.

El órgano técnico de selección formulará propuesta de incorporación al curso selectivo de un número de personas aspirantes que no podrá exceder del número de plazas convocadas.

Superado el curso, el Instituto comunicará al órgano competente la relación de los/as aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de las calificaciones obtenidas. Los/as aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico cesarán como funcionarios/as en prácticas, pudiendo ser nombrados/as de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza y no adquirirá la condición de personal funcionario de carrera, entendiéndose terminado el proceso selectivo a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza o plazas que no se hubieren cubierto.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior. Aquellos/as aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala y categoría de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del Director General competente en materia de Policía, a propuesta de la Dirección del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

## 8.2.- TURNO DE MOVILIDAD

El procedimiento de selección será mediante concurso de méritos.

### FASE PREVIA

Previamente a la valoración de los méritos del concurso de movilidad, las personas aspirantes deberán superar la prueba psicomédica prevista en el punto 2 del artículo 65 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana. Dicha prueba consistirá en un psicotécnico y un reconocimiento médico.

Ambas pruebas podrán realizarse conjuntamente con los correspondientes ejercicios del turno libre.

Ambos tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de apto/no apto. La prueba de reconocimiento médico se ajustará a lo dispuesto en el anexo II, apartado B) del Decreto 179/2021. La prueba psicotécnica se realizará en base a lo establecido en el anexo IV de este mismo decreto y consistirá en un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional.

### FASE DE CONCURSO.

Finalizada la fase previa en el turno de movilidad, se valorarán los méritos aportados por los/las aspirantes que hayan superado la misma, con arreglo al

baremo de méritos incluido en el Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

En cualquier momento podrá recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados.

La puntuación máxima en esta fase de concurso será de 40 puntos.

#### **BASE NOVENA. RELACIÓN DE PERSONAL APROBADO Y CURSO SELECTIVO.**

Turno de movilidad.

Con respecto a las personas aspirantes que hayan optado por el turno de movilidad, el OTS hará pública la relación de las mismas, por orden de puntuación alcanzada, sin que pueda declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas y, previa presentación de la documentación exigida elevará propuesta de nombramiento al órgano competente.

En caso de empate se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad. Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Turno libre.

El orden de calificación final será el resultante de la suma total de puntos obtenidos en la Fase de Oposición.

El OTS hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que pueda declarar que han superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

En caso de empate se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación que obtengan en la fase de oposición y, si persistiese el empate, por el sexo de la persona aspirante declarado como infrarrepresentado, si aun así persistiera, por el de mayor edad.

Asimismo, el OTS podrá elevar en su caso, propuesta de constitución de bolsa de trabajo para proveer puestos de agente de policía local, en el que constarán, por orden de puntuación, las personas opositoras del turno libre, que hayan superado la fase de oposición sin obtención de plaza, seguida de las personas opositoras del turno libre que hayan superado los tres primeros ejercicios (pruebas de aptitud física, prueba de aptitud psicotécnica y ejercicio tipo test), los cuales pasarán a conformar una bolsa de trabajo destinada al nombramiento de funcionarios/as interinos/as, siguiendo siempre el orden de prelación definitivo y las calificaciones obtenidas.

La creación de esta bolsa de trabajo deroga todas las bolsas anteriores. Su duración será de dos años o hasta que por la Alcaldía se adopte otro acuerdo que conlleve su extinción por la realización de un nuevo procedimiento selectivo o cualquier otra circunstancia que conlleve la inoperancia de la bolsa.

En cuanto a su funcionamiento se estará a lo dispuesto en la base 16<sup>a</sup> de las bases generales.

#### Presentación de documentos.

Las personas aspirantes propuestas por el OTS, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria:

Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente o fotocopia del

D.N.I. debidamente compulsada.

Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.

Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

Certificado de antecedentes penales, con el que se justifique carecer de los mismos.

Fotocopia compulsada de los permisos de conducción.

Declaración responsable del compromiso de portar armas de fuego.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del OTS respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el OTS proponer la inclusión en la

lista de admitidos/as del mismo número de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo.

Las personas aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la Base 2 que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario/a de carrera y el título académico exigido, así como fotocopia compulsada de los permisos de conducción. No obstante esto, si en la convocatoria se exigen condiciones o requisitos que no constan en su expediente personal, se han de acreditar en la forma indicada.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciara a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por falta de alguno de los requisitos exigidos, no presentara la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con el que prevé el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de esta. En este caso, el OTS propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado esta circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en la que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

## **BASE DÉCIMA. NOMBRAMIENTO. TOMA DE POSESIÓN**

Turno Libre.

Cumplidos los requisitos precedentes, y en su caso, superado el correspondiente curso selectivo, se efectuará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas como funcionarios/as de carrera, en el plazo máximo de 15 días, desde la comunicación del IVASPE, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

Turno de movilidad.

El cese y el consiguiente nombramiento, sin solución de continuidad en la plaza obtenida, deberán producirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

El ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo al funcionario o funcionaria que haya obtenido plaza por movilidad en otro distinto, mediante resolución motivada, cuando concurran necesidades del servicio, y por un período de tiempo no superior a veinte días hábiles, comunicando dicha prórroga al convocante.

Quienes hayan obtenido la plaza y se encuentren disfrutando de permisos o licencias concedidos por el ayuntamiento de procedencia deberán comunicarlo al ayuntamiento al que accedan en el momento de la toma de posesión. El ayuntamiento convocante podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos, en aquellos supuestos legalmente posible.

El plazo que medie entre el cese y la toma de posesión se considerará como de servicio activo con derecho a la totalidad de las retribuciones.

En el caso de que el término de dicho plazo se produzca dentro del mismo mes en que se efectuó el cese, las retribuciones se harán efectivas por el Ayuntamiento de procedencia por mensualidad completa y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario/a, referidas al primer día hábil del mes en que se produce el cese. Si el plazo recae en mes distinto al del cese, las retribuciones del primer mes se harán efectivas de la forma indicada y las del segundo se abonarán por el Ayuntamiento de Museros, asimismo por mensualidad completa y en la cuantía correspondiente al puesto en que se ha tomado posesión.

Las instancias formuladas por los/as peticionarios/as serán vinculantes y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento de Museros.

Las personas nombradas se integrarán plenamente en el Ayuntamiento de Museros, que quedará subrogado respecto de los derechos que tuviesen reconocidos de grado y antigüedad. El personal nombrado se someterá al régimen estatutario vigente en la corporación local a la que accede, en situación administrativa de servicio activo.

#### **BASE UNDÉCIMA. INCIDENCIAS.**

El Órgano Técnico de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

#### **BASE DUODÉCIMA. RECURSOS.**

Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los/as interesados/as legitimados uno de los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-

administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se presenta alguna alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el OTS u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada fase, será el OTS el que decida sobre estas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo esto sin perjuicio de lo establecido en esta Base en cuanto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

#### **BASE DECIMOTERCERA. - Publicidad**

Estas bases se publicarán íntegramente en la página web municipal, portal de transparencia, sede electrónica, tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el BOP, y en extracto en el DOGV. El extracto de las convocatorias se publicarán asimismo en el Boletín Oficial del Estado (BOE), abriendo esta el plazo de presentación de instancias.

#### **BASE DECIMOCUARTA. - Referencias genéricas**

Cualquier referencia hecha al género masculino/femenino en estas bases, incluye necesariamente su homónimo en femenino/masculino. Los géneros han sido empleados de acuerdo con la práctica y uso generalmente admitidos para lograr la agilidad lingüística.

#### **BASE DECIMOQUINTA. - Vinculación de las bases**

Estas bases vinculan al Ayuntamiento, al OTS y a los que participan en las pruebas selectivas.

## ANEXO I

### TEMARIO

#### **Grupo I. Derecho constitucional**

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de greuges. Sindicatura de comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentaria con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

#### **Grupo II. Derecho penal**

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la Seguridad Vial: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas toxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

### **Grupo III. Policía Judicial y Administrativa**

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

#### **Grupo IV. Régimen local**

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

#### **Grupo V. Policía**

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

#### **Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad**

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento General de Conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Perdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

### **Grupo VII. Ciencias sociales**

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.